JUSTIFICACIÓN ADICIÓN N° 1 AL CONVENIO N° MRAM-RE-001-2026
PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL (LEY 1575 DE 2012)

Ramiriquí, 20 de octubre de 2026.

Doctor:
CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal de Ramiriquí

REF.: Justificación adición N° 1 al convenio N° MRAM-RE-001-2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

ESTADO DEL CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL (LEY 1575 DE 2012):	**MRAM-RE-001-2026 — FECHA: 28 DE ENERO DE 2026**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, NIT 900.778.865-8, representado legalmente por RAFAEL VARGAS CORREDOR, C.C. N° 72.325.090 expedida en Ramiriquí, Boyacá.
APORTE INICIAL MUNICIPIO:	CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($104.000.000) M/CTE

APORTE INICIAL CUERPO DE BOMBEROS:	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000) M/CTE
OTROSÍ MODIFICATORIO N° 1:	Suscrito el 10 de febrero de 2026 — modificó la cláusula 6ª "forma de desembolso", ajustando el anticipo a $15.000.000 M/CTE conforme al recaudo disponible de la sobretasa bomberil a esa fecha.
APORTE ADICIÓN N° 1 MUNICIPIO:	**VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($23.324.359,93) M/CTE**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO (incluida la presente adición):	**CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($131.324.359,93) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	Once (11) meses y cuatro (4) días, contados a partir del acta de inicio
ACTA DE INICIO:	28 de enero de 2026
SUPERVISIÓN:	Secretaría de Planeación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial — Ing. Elías Roberto Mendoza Leguizamón

Por medio del presente escrito, en mi calidad de supervisor del convenio en referencia, presento la justificación para la Adición N° 1 al convenio N° MRAM-RE-001-2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el municipio de Ramiriquí, con fecha veintiocho (28) de enero de 2026, celebró el convenio de cooperación N° MRAM-RE-001-2026 con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, identificado con NIT 900.778.865-8, representado legalmente por RAFAEL VARGAS CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.325.090 expedida en Ramiriquí Boyacá, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000) M/CTE y un plazo de ejecución de once (11) meses y cuatro (4) días, contados a partir del acta de inicio.

2. Que la Secretaría de Hacienda municipal efectuó el registro presupuestal del convenio bajo el número 84 del 28 de enero de 2026.

3. Que mediante acto del 28 de enero de 2026 se asignó la supervisión del convenio al Ing. ELÍAS ROBERTO MENDOZA LEGUIZAMÓN, Secretario de Planeación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

4. Que el 28 de enero de 2026 las partes suscribieron el acta de inicio, fecha a partir de la cual se dio inicio a la ejecución de las actividades pactadas.

5. Que mediante Otrosí Modificatorio N° 1, suscrito el 10 de febrero de 2026, se modificó la cláusula sexta "forma de desembolso" del convenio, en razón a que el recaudo de la sobretasa bomberil, fuente de financiación del aporte municipal únicamente permitía contar, a esa fecha, con la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, motivo por el cual se ajustó el valor del primer desembolso (anticipo) a dicho monto, quedando el saldo restante sujeto a pagos parciales conforme al recaudo efectivo del tributo.

6. Que, conforme al Boletín de Predicción Climática y Recomendación Sectorial N° 378 del IDEAM (agosto de 2026), las condiciones tipo El Niño persisten y se prevé su fortalecimiento durante el segundo semestre de 2026, con alta probabilidad de persistencia hasta comienzos de 2027 y posibilidad de alcanzar intensidades fuertes a muy fuertes entre octubre y diciembre de 2026. Así mismo, el Pronóstico de la Amenaza por Incendios de la Cobertura Vegetal – Boletín N° 227, actualizado por el IDEAM el 15 de agosto de 2026, reportó condiciones de alerta roja en municipios del departamento de Boyacá, según consta en la Resolución N° 1070 del 21 de agosto de 2026 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7. Que mediante la Resolución N° 1070 del 21 de agosto de 2026, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suspendió temporalmente, en todo el territorio nacional, las quemas abiertas controladas en áreas rurales (preparación del suelo, descapote minero, recolección de cosechas y manejo de rastrojos, y control de heladas), al considerar que la concurrencia de menores precipitaciones, temperaturas superiores a las normales y fuentes potenciales de ignición incrementa la probabilidad de ocurrencia y propagación de incendios de la cobertura vegetal. La misma resolución registra que, según la UNGRD, con corte al 15 de agosto de 2026 se habían presentado 600 incendios forestales en 226 municipios de 21 departamentos, con una afectación estimada de 14.872 hectáreas; recuerda que, conforme al artículo 1 de la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes, incluidos los municipios; dispone que los Planes de Prevención y Atención de Incendios contemplen acciones de educación y sensibilización dirigidas a la comunidad (artículo 4); y mantiene la suspensión hasta que el IDEAM comunique oficialmente el cese de las condiciones asociadas a El Niño (artículo 3).

8. Que mediante Circular CDGRD 06-2026 del 17 de junio de 2026, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Boyacá —CDGRD— instó a las administraciones municipales a fortalecer las acciones de preparación, alistamiento, capacidad instalada y articulación institucional frente al Fenómeno del Niño, en atención a las predicciones del IDEAM según las cuales dicho fenómeno se fortalecería progresivamente durante el segundo semestre de 2026, con un 63% de probabilidad de alcanzar una intensidad "muy fuerte" entre noviembre de 2026 y enero de 2027; circular que recomienda, entre otras acciones, fortalecer los inventarios de capacidades de respuesta —carrotanques, tanques de almacenamiento, equipos de bombeo y kits de potabilización— y recuerda la obligación de los municipios de contar con convenios vigentes con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial bomberil, lo cual respalda la necesidad de garantizar la operatividad del Cuerpo de Bomberos y de fortalecer las capacidades comunitarias, objeto de la presente adición.

9. Que mediante Oficio N° PJAA64-0217/2026 del 8 de septiembre de 2026, dirigido a los alcaldes de Boyacá, la Procuraduría 64 Judicial I Ambiental, Minero Energética y Agraria de Bogotá, en ejercicio de la función preventiva y de control de gestión, advirtió que el Fenómeno de El Niño se encuentra en etapa de iniciación y se prolongará hasta febrero de 2027, e instó a las autoridades municipales, entre otras medidas, a: (i) convocar periódicamente los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres; (ii) fortalecer los organismos de socorro para garantizar de manera permanente, continua e ininterrumpida la prestación del servicio público esencial de bomberos, precisando que la falta de planeación que derive en la ausencia de convenios, contratos o recursos no constituye justificación válida para su interrupción o deficiente prestación; (iii) apropiar los recursos necesarios para la atención de emergencias; (iv) fortalecer el banco de maquinaria, herramientas, equipos y vehículos para atender situaciones de contingencia; (v) identificar y delimitar las zonas con riesgo de incendio y formular estrategias de prevención y manejo; y (vi) adelantar campañas educativas sobre uso eficiente y ahorro del agua. El oficio constituye un requerimiento preventivo cuyo cumplimiento será verificado periódicamente por la Procuraduría General de la Nación.

10. Que, en atención a lo anterior, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, a través de su Comandante RAFAEL VARGAS CORREDOR, presentó ante la Secretaría de Planeación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial la propuesta de actividades radicada de fecha 2 de septiembre de 2026, que comprende: (i) el arreglo mecánico integral de la camioneta del Cuerpo de Bomberos; (ii) jornadas de capacitación a las Juntas de Acción Comunal y de acueducto del municipio; y (iii) el suministro de combustible para el desplazamiento continuo, el patrullaje preventivo y la operación de los vehículos y equipos durante la vigencia del Fenómeno de El Niño 2026, por un valor total de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($23.324.359,93) M/CTE, conforme al siguiente desglose:

DESGLOSE DE ACTIVIDADES ADICIÓN N° 1 (APORTE MUNICIPIO)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3	ADICIONAL No. 1				
3.1	Realizar el arreglo mecánico integral de la camioneta del Cuerpo de Bomberos, incluyendo diagnóstico, suministro de repuestos y mano de obra, con el fin de garantizar su disponibilidad y óptimo funcionamiento para la atención oportuna de incendios forestales, estructurales y demás emergencias en el municipio.	GBL	1	$ 9.342.000,00	$ 9.342.000,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.2	Desarrollar jornadas de capacitación dirigidas a las Juntas de Acción Comunal y de acueducto del municipio de Ramiriquí sobre prevención, preparación y respuesta ante emergencias asociadas al Fenómeno de El Niño, incluyendo la prevención de incendios forestales, la reacción comunitaria temprana y el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico, con el propósito de fortalecer la capacidad de las comunidades para reducir el riesgo y responder de manera articulada con el CMGRD.	UND	3	$ 2.066.666,00	$ 6.199.998,00
3.3	Proveer el combustible requerido para el desplazamiento continuo, el patrullaje preventivo y la operación de los vehículos y equipos del Cuerpo de Bomberos durante el período de vigencia del Fenómeno de El Niño 2026, garantizando la capacidad de monitoreo, vigilancia y respuesta inmediata en todo el territorio municipal.	GBL	1	$ 7.782.361,93	$ 7.782.361,93
TOTAL VALOR APORTE ADICIÓN N° 1 MUNICIPIO					**$ 23.324.359,93**

11. Que la actividad 3.1 (arreglo mecánico integral de la camioneta, que comprende diagnóstico, suministro de repuestos y mano de obra) es necesaria porque dicho vehículo hace parte de los medios con que cuenta el Cuerpo de Bomberos para atender incendios forestales, estructurales y demás emergencias en el municipio, y su indisponibilidad comprometería la capacidad de respuesta en plena temporada de amenaza alta por incendios de la cobertura vegetal, en contravía de la obligación de garantizar de forma continua e ininterrumpida el servicio público esencial de bomberos y de fortalecer el banco de vehículos y equipos para contingencias.

12. Que la actividad 3.2 (tres jornadas de capacitación dirigidas a las Juntas de Acción Comunal y de acueducto del municipio) se justifica porque la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio (artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 y artículo 1 de la Ley 1575 de 2012); porque la Resolución N° 1070 de 2026 prevé acciones de educación y sensibilización comunitaria en materia de prevención de incendios y la Procuraduría requiere identificar las zonas con riesgo de incendio, formular estrategias de prevención y adelantar campañas sobre uso eficiente y ahorro del agua; y porque la reacción comunitaria temprana, articulada con el CMGRD y con el Cuerpo de Bomberos, reduce el tiempo de detección y la propagación de incendios forestales en las áreas rurales. De manera complementaria y

conexa, las jornadas abordan el uso eficiente y el ahorro del recurso hídrico ante el riesgo de desabastecimiento asociado al Fenómeno de El Niño.

13. Que la actividad 3.3 (suministro de combustible para el desplazamiento continuo, el patrullaje preventivo y la operación de los vehículos y equipos del Cuerpo de Bomberos) es indispensable para que la prestación del servicio bomberil durante las 24 horas, pactada en el convenio, mantenga capacidad de monitoreo, vigilancia y respuesta inmediata en todo el territorio municipal durante la vigencia del Fenómeno de El Niño, período en el cual el IDEAM prevé las mayores intensidades entre octubre y diciembre de 2026 y la Procuraduría advierte afectaciones hasta febrero de 2027.

14. Que la Secretaría de Hacienda municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 411 de fecha 30 de junio de 2026, con cargo al rubro 2330916 Sobretasa Bomberil Cuerpos de Bomberos Voluntarios por valor de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($23.324.359,93) M/CTE, el cual respalda presupuestalmente la presente adición.

15. Que la cláusula décima segunda (12) del convenio N° MRAM-RE-001-2026 "Modificaciones, Adiciones, Aclaraciones y Prórrogas" establece expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación del objeto, previo acuerdo de las partes y por escrito, conforme a las formalidades legales para tal fin; estipulación que constituye el sustento contractual directo de la presente Adición N° 1.

16. Que, por regla general, los contratos y convenios estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su finalidad y de los fines del Estado a los que sirven, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes para modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación inmediata, continua y adecuada.

17. Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden, de mutuo acuerdo, introducir las modificaciones que estimen pertinentes, siempre que ellas propendan por el cumplimiento de la necesidad planteada y del objeto contractual, dentro del marco de la normatividad vigente; lo anterior, sin perjuicio de que, conforme a lo señalado en los estudios previos del proceso MRAM-RE-001-2026, la Ley 1575 de 2012 constituye la norma especial que regula los elementos esenciales del convenio, resultando aplicables de manera supletoria los principios generales de la contratación estatal en lo no regulado expresamente por dicha ley especial, como ocurre con el régimen de adiciones.

18. Que de acuerdo con la facultad contenida en el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:"(...) los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."; por lo cual el presente adicional cumple con lo establecido anteriormente.

19. Que la presente Adición N° 1 no modifica el alcance ni el objeto del convenio N° MRAM-RE-001-2026, por cuanto las tres actividades adicionadas, mantenimiento del parque automotor, capacitación comunitaria en prevención y respuesta, y combustible para la operación, guardan completa coherencia y conexidad con las obligaciones inicialmente pactadas, enmarcándose en la prevención, atención, apoyo y control de incendios forestales y demás emergencias durante las 24 horas del día. La adición amplía los recursos del

municipio, provenientes de la sobretasa bomberil, para garantizar la efectiva prestación del servicio público esencial de actividad bomberil.

SEGREGACIÓN DE VALORES

VALOR APORTE INICIAL MUNICIPIO	**$ 104.000.000,00**
VALOR APORTE INICIAL CUERPO DE BOMBEROS	**$ 4.000.000,00**
VALOR APORTE ADICIÓN N° 1 MUNICIPIO	**$ 23.324.359,93**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 131.324.359,93**

Por las razones expuestas, se justifica la ejecución de la Adición N° 1 al convenio N° MRAM-RE-001-2026, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, por un valor de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($23.324.359,93) M/CTE.

Cordialmente,

ELÍAS ROBERTO MENDOZA LEGUIZAMÓN
Secretario de Planeación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaría de Planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Elías Mendoza Leguizamón / secretario de Planeación
Revisó: Laura Carvajal / asesor jurídico externo contractual
Aprobó: Camilo Ávila Márquez / alcalde Municipal